



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-131251633- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-160-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y su escala salarial obrantes en el documento N° RE-2025-131362742-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **360/26.-**

ACTA ACUERDO I EDESA - APJAE 27-10-2025


Reunidos en Salta a los 27 días del mes de octubre de 2025, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Edificio Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, representada en este acto por los Sres. Jorge Salvano y Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA - APJAE en adelante "La Asociación", Personería Gremial N° 533, con domicilio en Moreno 1140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía Eléctrica - APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025**. En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de OCTUBRE de 2025, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al DOS COMA UNO POR CIENTO (2,1%), calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de septiembre/25; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1 de octubre de 2025.

SEGUNDO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.


A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE

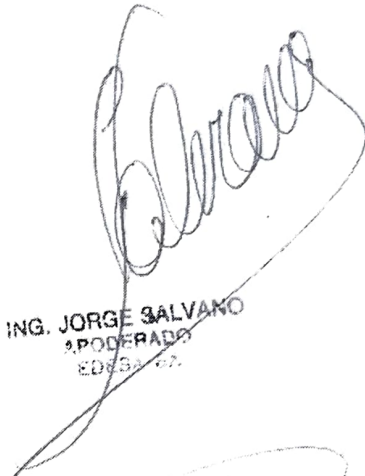

GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Capital Humano / Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la correspondiente homologación.



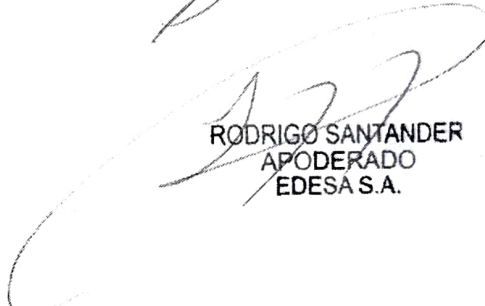
NORBERTO R. MANZANO
Secretario General
APJAE



ING. JORGE SALVANO
APODERADO
EDES S.A.



GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES S.A.

ART. 26 - REMUNERACIONES APJAE

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a oct_25	Tarea Jerárquica (20%)	Salarización Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
J1 - Jerárquico Carrera Inicial	NI	\$ 1.291.369	\$ 256.274	\$ 47.580	\$ 1.597.222	\$ 41.484	\$ 1.638.706
	N1	\$ 1.378.527	\$ 275.705	\$ 44.677	\$ 1.698.909	\$ 41.484	\$ 1.740.392
	N2	\$ 1.465.685	\$ 293.137	\$ 41.773	\$ 1.800.596	\$ 41.484	\$ 1.842.079
	NM	\$ 1.715.105	\$ 343.021	\$ 33.465	\$ 2.091.591	\$ 41.484	\$ 2.133.075
J2 - Jerárquico Responsable	NI	\$ 1.468.627	\$ 293.725	\$ 49.827	\$ 1.812.180	\$ 41.484	\$ 1.853.663
	N1	\$ 1.581.646	\$ 316.329	\$ 46.062	\$ 1.944.038	\$ 41.484	\$ 1.985.521
	N2	\$ 1.694.666	\$ 338.933	\$ 42.297	\$ 2.075.896	\$ 41.484	\$ 2.117.380
	NM	\$ 1.978.949	\$ 395.790	\$ 32.828	\$ 2.407.566	\$ 41.484	\$ 2.449.050
J3 - Jerárquico Encargado de Area	NI	\$ 1.698.300	\$ 339.660	\$ 52.248	\$ 2.090.209	\$ 41.484	\$ 2.131.692
	N1	\$ 1.899.512	\$ 379.902	\$ 45.546	\$ 2.324.960	\$ 41.484	\$ 2.366.444
	N2	\$ 2.100.723	\$ 420.145	\$ 38.843	\$ 2.559.711	\$ 41.484	\$ 2.601.195
	NM	\$ 2.430.214	\$ 486.043	\$ 27.868	\$ 2.944.125	\$ 41.484	\$ 2.985.608
J4 - Jerárquico Sub gerente Departamento	NI	\$ 2.108.814	\$ 421.763	\$ 60.992	\$ 2.591.568	\$ 41.484	\$ 2.633.051
	N1	\$ 2.308.868	\$ 461.774	\$ 54.328	\$ 2.824.969	\$ 41.484	\$ 2.866.453
	N2	\$ 2.508.922	\$ 501.784	\$ 47.664	\$ 3.058.371	\$ 41.484	\$ 3.099.854
	NM	\$ 2.918.898	\$ 583.780	\$ 34.007	\$ 3.536.684	\$ 41.484	\$ 3.578.168
J5 - Jerárquico Gerente Departamento	NI	\$ 2.516.295	\$ 503.259	\$ 67.848	\$ 3.087.403	\$ 41.484	\$ 3.128.886
	N1	\$ 2.761.294	\$ 552.259	\$ 59.687	\$ 3.373.240	\$ 41.484	\$ 3.414.724
	N2	\$ 3.006.293	\$ 601.259	\$ 51.526	\$ 3.659.077	\$ 41.484	\$ 3.700.561
	N3	\$ 3.251.291	\$ 650.258	\$ 43.365	\$ 3.944.915	\$ 41.484	\$ 3.986.398

1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Bonificación Dedicación Funcional (Art. 30°)

Adicional Disponibilidad (Art. 31°)

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado "NI" es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J 1; J 2; J 3; J 4 y J 5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.

[Handwritten signature]
ING. JORGE SALVARO
APODERADO
EDES SA

RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES SA S.A.

[Handwritten signature]
RODRIGO SANTANDER
Secretario General
APJAE

[Handwritten signature]
GUSTAVO M. KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales
APJAE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-160-APN-DNRYRT#MCH - ACU 360/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.